

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****012189 28 JUN 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Cundinamarca -UDEC, ofrecido en la modalidad presencial en Chía (Cundinamarca).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución. Aprobada la modificación se actualizará el registro. Requieren de aprobación previa y expresa, entre otras las que conciernen a la denominación o titulación del programa y al número total de créditos del plan de estudios.

Que mediante Resolución número 6188 de 6/05/2015 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Cundinamarca -UDEC, con un plan general de estudios representado en 156 créditos académicos, ofertado en la modalidad presencial en Chía (Cundinamarca).

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Cundinamarca -UDEC, ofrecido en la modalidad presencial en Chía (Cundinamarca).

Que la Universidad de Cundinamarca -UDEC, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES proceso 57628, solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas para ser ofertado en la modalidad presencial en Chía (Cundinamarca), con un plan general de estudios que disminuye de 156 a 150 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, el cambio de 10 a 9 semestres de duración estimada, 80 estudiantes a admitir en el primer periodo, y el cambio de la denominación por el de Ingeniería de Sistemas y Computación,

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, modificada con la 17979 de 20 de septiembre de 2021, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 23/05/2022 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. Recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones presentadas para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Cundinamarca -UDEC, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se transcribe el concepto:

«En sesión interdisciplinaria, conformada por integrantes de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado para el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC, en CHIA – CUNDINAMARCA, en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral, 80 estudiantes para primer periodo y APROBAR las modificaciones correspondientes a cambio de denominación pasa de INGENIERIA DE SISTEMAS a INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, título a otorgar que pasa de INGENIERO DE SISTEMAS a INGENIERO(A) DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, créditos académicos pasa de 156 a 150, duración pasa de 10 semestres a 9 semestres y la modificación del plan de estudios y plan de transición» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones presentadas para el programa de Ingeniería de Sistemas, que en adelante se llamará Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad de Cundinamarca -UDEC, a ofertar en la modalidad presencial en Chía (Cundinamarca), con un plan de estudios representado en 150 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración estimada y 80 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Cundinamarca -UDEC
Denominación:	Ingeniería de Sistemas y Computación
Título a otorgar:	Ingeniero/a de Sistemas y Computación
Lugar de desarrollo:	Chía (Cundinamarca)
Modalidad:	presencial
Créditos Académicos:	150

Parágrafo 1. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución de los de los créditos académicos y el cambio de denominación del programa.

Parágrafo 2. Con la renovación y modificación aprobada, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 9 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 80.

Parágrafo 3. Disponer que la información correspondiente a la denominación del programa como el título a otorgar, sea actualizada en los campos pertinentes del SACES y el SNIES.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Cundinamarca -UDEC, ofrecido en la modalidad presencial en Chía (Cundinamarca).

Artículo 2. Solicitud de renovación o modificación. La Institución podrá solicitar la renovación o modificación del registro calificado de este programa, con no menos de 12 de meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Cundinamarca -UDEC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Eicy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **57628**